



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Divorcio de matrimonio civil por mutuo acuerdo
Solicitantes	Alejandro Forero Ceballos, CC. 98.554.660 María Isabel Mejía Yepes, CC. 43.587.567
Radicado	05001-31-10-014-2022- 00068-00
Interlocutorio	434
Decisión	Hace corrección

El dieciocho de los corrientes, mediante interlocutorio 250, el Juzgado, admitió la presente demanda y allí, citó por error que el presente asunto, se refiere a: Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio por mutuo acuerdo; cuando en realidad corresponde a Divorcio de matrimonio civil por mutuo acuerdo, por tratarse de un matrimonio civil.

El despacho procederá a realizar la corrección pertinente, dado que, los errores de esa índole son corregibles por el Juez que haya dictado la correspondiente providencia, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, conforme a lo previsto en el artículo 286 del C. G. del P.

Conforme a lo anterior, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el error en que se incurrió al admitir el presente proceso mediante interlocutorio No. 250 del 18 de marzo de 2022; toda vez que, se citó por error que el presente asunto, se refiere a **Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio por mutuo acuerdo**; cuando en realidad corresponde a **Divorcio**, por tratarse de un matrimonio civil.



SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la Agente del Ministerio Público, Asuntos de Familia, adscrita al Despacho y a la Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **562e89cbe6f6455ef238e9fa153dbb3dcb7fef6ba806e524ca5446bc432dc683**

Documento generado en 31/03/2022 04:32:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>